Farmaindustria avanza en transparencia con el primer acuerdo con una sociedad científica

■ La patronal está trabajando para firmar convenios con otras sociedades en un marco que ayude a generar confianza

MARTA RIESGO
Madrid

Como tarde el próximo 30 de junio la industria farmacéutica hará públicas todas las transferencias de valor realizadas a profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias derivadas de las donaciones, actividades formativas y reuniones científico-profesionales, o prestación de servicios e I+D. Como parte de este reto de transparencia, la patronal de la industria farmacéutica innovadora, Farmaindustria trabaja intensamente con los profesionales y sociedades científicas para poder cumplir con este reto de autoregulación sin precedentes en el sector.

Fruto de este trabajo nace el primer acuerdo con una sociedad científica. En este caso, la Sociedad Española de Reumatología (SER) y Farmaindustria han firmado un convenio para promover, ampliar y reforzar la colaboración y, en particular, la transparencia en las relaciones entre profesionales y laboratorios en ámbitos como la formación y la investigación.

Tal y como recoge el acuerdo, es fundamental que estas relaciones, necesarias y legítimas dada la complejidad científica y técnica de los medicamentos, tanto en su proceso de I+D como en su uso en la práctica clínica, se basen en los más estrictos principios éticos de profesionalidad y responsabilidad, lo que redundará en el beneficio final de los pacientes, de la sociedad y del propio sistema sanitario.

Humberto Arnés (director general Farmaindustria), José Vicente Moreno (presidente SER), José Luis Andreu (presidente electo SER) y José Zamarriego (director de la Unidad de Supervisión Deontológica Farmaindustria)

José Zamarriego, director de la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria, considera que este primer acuerdo firmado con una sociedad científica es una "evolución natural de colaboración activa". En este sentido, dice, la iniciativa establece "un modelo de relación que garantiza una sostenibilidad futura en las relaciones e interrelaciones con los profesionales". De este modo, considera que el sector debe acostumbrarse a que "desde industria y sociedades nos ayudemos para generar confianza a través de la transparencia".

El citado convenio se prorrogará automáticamente cada año, salvo expresa renuncia de cualquiera de las partes. Además, se ha designado un grupo de trabajo paritario que se encargará de consensuar las bases de la colaboración y evaluar el cumplimiento del convenio.

José Vicente Moreno, presidente de la SER, afirma que "este convenio supone un paso más en el compromiso de nuestra sociedad científica para reforzar y garantizar la máxima transparencia en todas nuestras actividades conjuntas con la industria".

Pero este es tan solo el primer paso, o así lo esperan desde Farmaindustria: "Nuestro interés es poder extender este tipo de convenios con sociedades científicas que tengan nuestros mismos compromisos a efectos de transparencia", explica Zamarriego, que apunta que la patronal está interesada en firmar un convenio de este tipo con otras sociedades científicas en un marco que ayude a generar confianza. De hecho, son numerosas las instituciones de este tipo que se han pronunciado a favor de esta nueva autorregulación, como es el caso de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (Semergen), la Sociedad Española de Neurología (SEN), la Sociedad Española de Cardiología o la Sociedad Española de Hematología o Hemoterapia (SEHH), entre otras.

Esta medida nació a iniciativa de la patronal de la industria innovadora europea Efpia, con la creación de un nuevo código de transparencia europeo, que tiene que ser transpuesto a cada uno de los países donde no existe legislación específica sobre este tema. En este sentido, el director de la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria, quiere dejar claro que "no estamos hablando de ninguna ley sino del cumplimiento voluntario de unas normas que una vez que las has aceptado, sí es obligatorio su cumplimiento".

Con la venia *Seguridad jurídica: Hay que seguir insistiendo*

En los últimos días se han producido varios acontecimientos que me han llevado a preguntarme, una vez más, por el encaje del principio de la seguridad jurídica en nuestro sistema. Resulta que la Constitución garantiza la seguridad jurídica en el artículo 9, justo antes de entrar a listar los derechos fundamentales a partir del artículo 10. No se asusten. La seguridad jurídica puede que no sea un derecho fundamental, pero está garantizada en el Título Preliminar de la Constitución, donde se dicen cosas tan importantes como que España es un Estado social y democrático de Derecho, que la soberanía nacional reside en el pueblo español, o que la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria. Dicho de otro modo, no estamos ante un concepto de segunda, ni mucho menos.

Aún así, las situaciones en las que uno piensa que la seguridad jurídica brilla por su ausencia no son extrañas; y como les decía, en los últimos días he topado con más de una. El jueves, por ejemplo, participé en un interesante encuentro con farmacéuticos de Navarra, muchos de los cuales reconocían no tener muy clara su situación respecto de los descuentos que tanto laboratorios como mayoristas pueden ofrecerles por volumen de compras, sin el límite del 10% que operaba hasta finales del 2015.

En estos mismos días, he recibido más de una consulta sobre la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la actual versión del Código Penal. En los últimos meses se ha hablado mucho de *compliance*, y de los sistemas de prevención de delitos que las compañías deben poner en marcha para evitar responsabilidades penales. Como es obvio existen ciertos interrogantes, y es bueno que la Fiscalía haga públicos sus criterios interpretativos, pero conviene no olvidar que la circular sólo vincula a los fiscales, no a los jueces.

Lo mismo cabe decir de la versión revisada de la Guía para la publicidad de medicamentos de uso humano, un texto de gran valor interpretativo pero con el que se puede discrepar sin estar incumpliendo norma alguna; porque una Guía no es jurídicamente vinculante para los ciudadanos. A nivel europeo, los jueces de Luxemburgo lo han expresado así en varias ocasiones al referirse al famoso *Notice to Applicants*.

El principio de seguridad jurídica, según la doctrina constitucional, ha de entenderse como la expectativa razonablemente fundada sobre cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho, y también como la claridad del legislador, que es todo lo contrario a la confusión normativa. Sin seguridad jurídica, dice el Tribunal Constitucional, no hay Estado de Derecho digno de ese nombre, y tan importante es el principio, que si el contenido o las omisiones de una norma producen confusión o dudas que no pueden superarse haciendo un ejercicio interpretativo razonable, podría considerarse que la norma es nula porque genera, en los ciudadanos, una incertidumbre inaceptable.

Los farmacéuticos que tienen dudas acerca de cómo gestionar los descuentos, los *compliance officers* que están inquietos ante el contenido de la Circular de la Fiscalía, y quienes a la vista de lo que señala la Guía catalana de publicidad se preguntan si ya pueden o no promocionar medicamentos de prescripción a los enfermeros, sufren un déficit de seguridad jurídica. Quienes nos dedicamos a estos temas podemos ayudar a superar alguna de estas situaciones, pero es indudable que quienes legislan deben afinar al máximo.

@FausJordi

Jordi Faus
Abogado y socio de Faus & Moliner